



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00000877 DE 2025

(09 MAY 2025)

Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades, en especial de las conferidas en el artículo 110 del Decreto – Ley 111 de 1996, el numeral 42.2 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución y que corresponde a las autoridades de la República proteger a todas las personas residentes en el país en su vida, honra, bienes y creencias, así mismo, el artículo 7 al desarrollar el Estado Social de Derecho y el pluralismo, reconoce y da protección a la diversidad étnica y cultural de la Nación, expresando respeto de las cosmovisiones de los diferentes grupos étnicos, sus formas de gobierno y sus territorios.

Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado — E.S.E., serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al Presupuesto de la Nación.

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentran las de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud, estableciendo en su artículo 2 que el goce de éste se garantiza con su prestación como servicio público esencial, correspondiéndole al estado la dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y la adopción de políticas que permitan asegurar la igualdad de trato y oportunidades para acceder a sus distintos componentes.

Que mediante la Resolución 555 de 2022, modificada por la Resolución 1222 de 2024, se establecieron los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y para las Empresas Sociales del Estado, de los rubros: "Apoyo a Programas de

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".

Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", "Plan Nacional de Salud Rural" y "Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico", y se definió el funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos – CAAR, instancia asesora que emite recomendaciones al Ministro de Salud y Protección Social en relación con la asignación de recursos de los citados rubros.

Que el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

Que el artículo 13 de la citada ley, señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos del curso de vida.

Que el artículo 15 de la mencionada norma, dispone que los Equipos Básicos de Salud tienen la obligación de facilitar el acceso a los Servicios de Salud, en el marco de la estrategia de atención primaria en Salud; en ese sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población.

Que en la prestación de los servicios de salud, son actores relevantes las Empresas Sociales del Estado, en razón a que pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 de 2015 modificada por las Resoluciones 3280 de 2018, 295 y 527 de 2023, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que dicho acto administrativo dispone que se debe vincular prioritariamente a las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, previa determinación de su capacidad técnica y operativa, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el Plan de Atención en Salud Pública.

Que este Ministerio, por medio de la Resolución 737 de 2024, la cual derogó la Resolución 5514 de 2013 y modificó la Resolución 2361 de 2016, dispuso que los actos administrativos que soporten la ejecución de recursos a través del mecanismo de transferencia a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

Que la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social, recibió propuestas de una entidad territorial y Empresas Sociales del Estado para apoyar la financiación de Equipos Básicos de Salud – EBS de los departamentos de Boyacá, Huila y Norte de Santander, y el Distrito de Barranquilla.

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".

Que ante los miembros del Comité Asesor – CAAR, en sesión del 30 de abril de 2025, se presentaron los conceptos de viabilidad de las citadas propuestas, los cuales se avalaron bajo la revisión técnica realizada por la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial, con el fin de garantizar el despliegue de equipos básicos de salud para la atención de las personas, familias y comunidades en los departamentos de Boyacá, Huila y Norte de Santander, y el Distrito de Barranquilla. En consecuencia, los integrantes del órgano asesor recomendaron mediante Acta No. 036 al señor Ministro de Salud y Protección Social, la asignación de recursos a una entidad territorial y Empresas Sociales del Estado por un valor de CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$130.494.203.400) desagregados como se indicará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que mediante Decreto 1621 de 2024, se detalló en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, en la Unidad 1901 A Funcionamiento – 01 Gestión General, Cuenta: 03 Transferencias Corrientes, Subcuenta: 03 A Entidades del Gobierno, Objeto del Gasto – 02: A Entidades Territoriales Distintas al Sistema General de Participaciones, Ordinal 002: Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993, Recurso 10: Recursos Corrientes, una partida por valor de CUATRO BILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS (\$4.311.553.053.153) M/CTE.

Que según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 178025 del 07 de marzo de 2025, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, existe apropiación presupuestal disponible en la Unidad/Subunidad ejecutora 19-01-01-000 Gestión General, Posición Catálogo de Gasto A-03-03-02-002 "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Asignación de recursos. Asignar recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia 2025, a las entidades que se señalan a continuación, para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, por un valor de CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$130.494.203.400) M/CTE, de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	MUNICIPIO/DISTRITO BENEFICIARIO	TIPO EBS	# EBS	# MESES OPERACIÓN	RECURSOS A ASIGNAR
BARRANQUILLA	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	AMPLIACION URBANA	38	4	\$ 3.451.350.000
			AMPLIACION URBANA	100	5	\$ 11.353.125.000
			AMPLIACION URBANA + POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD	2	5	\$ 291.375.000
TOTAL BARRANQUILLA				140		\$ 15.095.850.000

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	No.	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	MUNICIPIO/DISTRITO BENEFICIARIO	TIPO EBS	# EBS	# MESES OPERACIÓN	RECURSOS A ASIGNAR
BOYACÁ	2	HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.	ALMEIDA	AMPLIACION RURAL	2	4	\$ 368.080.000
	3	ESE SALUD AQUITANIA	AQUITANIA	AMPLIACION RURAL	3	4	\$ 552.120.000
	4	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO	ARCABUCO	AMPLIACION RURAL	1	7	\$ 322.070.000
				AMPLIACION URBANA	1	7	\$ 158.943.750
	5	ESE CENTRO DE SALUD "NUESTRA SEÑORA DE BELEN"	BELÉN	AMPLIACION RURAL	2	7	\$ 644.140.000
				AMPLIACION URBANA	2	7	\$ 317.887.500
	6	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO	BERBEO	AMPLIACION MIXTO	1	5	\$ 262.818.750
	7	ESE CENTRO DE SALUD BETEITIVA	BETEITIVA	AMPLIACION RURAL	2	5	\$ 460.100.000
	8	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA	BOAVITA	AMPLIACION RURAL	1	4	\$ 184.040.000
				AMPLIACION URBANA	1	4	\$ 90.825.000
	9	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN JOSE	BOYACÁ	AMPLIACION RURAL	1	7	\$ 322.070.000
				AMPLIACION URBANA	1	7	\$ 158.943.750
	10	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD BRICEÑO	BRICEÑO	AMPLIACION RURAL	2	7	\$ 644.140.000
	11	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL BUENAVISTA	BUENAVISTA	AMPLIACION RURAL	3	7	\$ 966.210.000
				AMPLIACION RURAL	1	7	\$ 322.070.000
				AMPLIACION URBANA	1	7	\$ 158.943.750
	12	HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	BUSBANZA	AMPLIACION RURAL	1	4	\$ 184.040.000
				AMPLIACION URBANA	1	4	\$ 90.825.000
13	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES CALDAS	CALDAS	AMPLIACION RURAL	2	7	\$ 644.140.000	
14	E.S.E CENTRO DE SALUD CAMPOHERMOSO	CAMPOHERMOSO	AMPLIACION RURAL	3	4	\$ 552.120.000	
			AMPLIACION URBANA	1	4	\$ 90.825.000	
15	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CERINZA	CERINZA	AMPLIACION RURAL	1	4	\$ 184.040.000	
			AMPLIACION URBANA	1	4	\$ 90.825.000	
16	HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.	CHINAVITA	AMPLIACION RURAL	1	5	\$ 230.050.000	
			AMPLIACION URBANA	1	5	\$ 113.531.250	
17	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA	CHIQUINQUIRA	AMPLIACION RURAL	2	4	\$ 368.080.000	
			AMPLIACION URBANA	12	4	\$ 1.089.900.000	
18	E.S.E CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE IGUAQUE	CHÍQUIZA	AMPLIACION RURAL	2	7	\$ 644.140.000	

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	No.	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	MUNICIPIO/DISTRITO BENEFICIARIO	TIPO EBS	# EBS	# MESES OPERACIÓN	RECURSOS A ASIGNAR
	19	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL COCUY	CHISCAS	AMPLIACION RURAL	1	4	\$ 184.040.000
				AMPLIACION URBANA	1	4	\$ 90.825.000
	20	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA	CHITA	AMPLIACION RURAL	1	4	\$ 184.040.000
				AMPLIACION URBANA	1	4	\$ 90.825.000
	21	ESE CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE	CHITARAQUE	AMPLIACION RURAL	3	4	\$ 552.120.000
				AMPLIACION URBANA	1	4	\$ 90.825.000
	22	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIVATA	CHIVATÁ	AMPLIACION RURAL	2	4	\$ 368.080.000
	23	HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.	CHIVOR	CONTINUIDAD RURAL	1	4	\$ 224.740.000
	24	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD DE CIÉNEGA	CIÉNEGA	AMPLIACION RURAL	1	4	\$ 184.040.000
				AMPLIACION URBANA	1	4	\$ 90.825.000
	25	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE COMBITA	CÓMBITA	AMPLIACION URBANA + POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD	1	7	\$ 203.962.500
				AMPLIACION RURAL	4	4	\$ 736.160.000
	26	E.S.E. CENTRO DE SALUD LUIS LANCHEROS	COPER	AMPLIACION RURAL	1	7	\$ 322.070.000
				AMPLIACION URBANA	1	7	\$ 158.943.750
	27	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD CORRALES	CORRALES	AMPLIACION RURAL	1	7	\$ 322.070.000
				AMPLIACION URBANA	1	7	\$ 158.943.750
	28	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA	COVARACHÍA	AMPLIACION RURAL	1	4	\$ 184.040.000
				AMPLIACION URBANA	1	4	\$ 90.825.000
	29	HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	CUBARÁ	DIFERENCIAL	6	5	\$ 1.934.025.000
				AMPLIACION RURAL	3	7	\$ 966.210.000
AMPLIACION URBANA				1	7	\$ 158.943.750	
30	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA	CUCAITA	AMPLIACION RURAL	2	7	\$ 644.140.000	
31	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO LAGOSALUD CUITIVA	CUITIVA	AMPLIACION MIXTO	1	7	\$ 367.946.250	
32	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA	DUITAMA	AMPLIACION RURAL	2	6	\$ 552.120.000	
			AMPLIACION URBANA	10	6	\$ 1.362.375.000	
33	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL COCUY	EL COCUY	AMPLIACION RURAL	1	4	\$ 184.040.000	
			AMPLIACION URBANA	1	4	\$ 90.825.000	
		EL ESPINO	AMPLIACION RURAL	1	4	\$ 184.040.000	
			AMPLIACION URBANA	1	4	\$ 90.825.000	

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	No.	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	MUNICIPIO/DISTRITO BENEFICIARIO	TIPO EBS	# EBS	# MESES OPERACIÓN	RECURSOS A ASIGNAR
	34	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD FIRAVITOBÁ	FIRAVITOBÁ	AMPLIACION RURAL	1	4	\$ 184.040.000
				AMPLIACION URBANA	1	4	\$ 90.825.000
	35	ESE CENTRO DE SALUD DE FLORESTA	FLORESTA	AMPLIACION RURAL	2	7	\$ 644.140.000
				AMPLIACION URBANA	2	7	\$ 317.887.500
	36	E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA	GACHANTIVÁ	AMPLIACION RURAL	3	4	\$ 552.120.000
				AMPLIACION URBANA	1	4	\$ 90.825.000
	37	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GAMEZA MUNICIPIO SALUDABLE	GÁMEZA	AMPLIACION RURAL	1	4	\$ 184.040.000
				AMPLIACION URBANA	1	4	\$ 90.825.000
	38	HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.	GARAGOÁ	AMPLIACION RURAL	1	4	\$ 184.040.000
				AMPLIACION URBANA	1	4	\$ 90.825.000
	39	E.S.E. HOSPITAL ANDRES GIRARDOT DE GUICÁN	GUACAMAYAS	AMPLIACION MIXTO	1	5	\$ 262.818.750
	40	HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.	GUATEQUE	AMPLIACION RURAL	1	4	\$ 184.040.000
				AMPLIACION URBANA	1	4	\$ 90.825.000
			GUAYATÁ	AMPLIACION RURAL	1	4	\$ 184.040.000
				AMPLIACION URBANA	1	4	\$ 90.825.000
	41	E.S.E. HOSPITAL ANDRES GIRARDOT DE GUICÁN	GUICÁN DE LA SIERRA	DIFERENCIAL	2	5	\$ 639.325.000
				AMPLIACION RURAL	3	5	\$ 690.150.000
				AMPLIACION URBANA	1	5	\$ 113.531.250
	42	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD JENESANO	JENESANO	AMPLIACION RURAL	1	7	\$ 322.070.000
				AMPLIACION URBANA	1	7	\$ 158.943.750
	43	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD	JERICÓ	AMPLIACION RURAL	2	4	\$ 368.080.000
				AMPLIACION RURAL	1	7	\$ 322.070.000
	44	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LA CANDELARIA DE LA CAPILLA	LA CAPILLA	AMPLIACION RURAL	1	4	\$ 184.040.000
				AMPLIACION URBANA	1	4	\$ 90.825.000
	45	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA	LA VICTORIA	AMPLIACION RURAL	1	4	\$ 184.040.000
				AMPLIACION URBANA	1	4	\$ 90.825.000
	46	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE LA UVITA	LA UVITA	AMPLIACION RURAL	1	4	\$ 184.040.000
				AMPLIACION URBANA	1	4	\$ 90.825.000
47	E.S.E. CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE	LABRANZAGRANDE	CONTINUIDAD RURAL	1	7	\$ 393.295.000	
			CONTINUIDAD RURAL	1	7	\$ 393.295.000	
			AMPLIACION RURAL	1	5	\$ 230.050.000	
			AMPLIACION URBANA	1	5	\$ 113.531.250	

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	No.	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	MUNICIPIO/DISTRITO BENEFICIARIO	TIPO ESS	# EBS	# MESES OPERACIÓN	RECURSOS A ASIGNAR
	48	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD MACANAL	MACANAL	AMPLIACION RURAL	3	7	\$ 966.210.000
				AMPLIACION URBANA	1	7	\$ 158.943.750
	49	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RAFAEL SALGADO DE MARIPI	MARIPI	AMPLIACION RURAL	3	7	\$ 966.210.000
				AMPLIACION RURAL	1	5	\$ 230.050.000
				AMPLIACION URBANA	1	7	\$ 158.943.750
	50	HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	MIRAFLORES	AMPLIACION RURAL	1	4	\$ 184.040.000
	51	E.S.E CENTRO DE SALUD SAN JERONIMO DE MONGUA	MONGUA	AMPLIACION RURAL	2	7	\$ 644.140.000
				AMPLIACION URBANA	2	7	\$ 317.887.500
	52	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUI	MONGUI	AMPLIACION RURAL	1	4	\$ 184.040.000
				AMPLIACION URBANA	1	4	\$ 90.825.000
	53	HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA ESE	MONIQUIRÁ	AMPLIACION RURAL	1	7	\$ 322.070.000
				AMPLIACION RURAL	2	5	\$ 460.100.600
				AMPLIACION URBANA	1	7	\$ 158.943.750
				AMPLIACION URBANA	3	5	\$ 340.593.750
	54	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CENTRO DE SALUD DE MOTAVITA	MOTAVITA	AMPLIACION RURAL	2	7	\$ 644.140.000
	55	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ANA	MUZO	AMPLIACION RURAL	1	4	\$ 184.040.000
				AMPLIACION URBANA	1	4	\$ 90.825.000
	56	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD "SALUD NOBSA"	NOBSA	AMPLIACION RURAL	1	6	\$ 276.060.000
				AMPLIACION RURAL	2	7	\$ 644.140.000
				AMPLIACION RURAL	1	5	\$ 230.050.000
				AMPLIACION URBANA	1	6	\$ 136.237.500
AMPLIACION URBANA				1	5	\$ 113.531.250	
57	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN	NUEVO COLÓN	AMPLIACION RURAL	2	4	\$ 368.080.000	
58	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD OICATÁ	OICATÁ	AMPLIACION RURAL	2	4	\$ 368.080.000	
59	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD MANUEL ELKIN PATARROYO	OTANCHE	AMPLIACION RURAL	2	5	\$ 460.100.000	
			AMPLIACION RURAL	2	7	\$ 644.140.000	
			AMPLIACION URBANA	2	7	\$ 317.887.500	
60	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD "NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE"	PACHAVITA	AMPLIACION RURAL	2	7	\$ 644.140.000	
61	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO JORGE GONZÁLEZ OLMOS	PÁEZ	AMPLIACION RURAL	1	4	\$ 184.040.000	
			AMPLIACION URBANA	1	4	\$ 90.825.000	

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	No.	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	MUNICIPIO/DISTRITO BENEFICIARIO	TIPO EBS	# EBS	# MESES OPERACIÓN	RECURSOS A ASIGNAR
	62	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA	PAIPA	AMPLIACION RURAL	5	4	\$ 920.200.000
				AMPLIACION URBANA	7	4	\$ 635.775.000
	63	HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	PAJARITO	CONTINUIDAD RURAL	2	4	\$ 449.480.000
	64	E.S.E. HOSPITAL ANDRÉS GIRARDOT DE GUICAN	PANQUEBA	AMPLIACION MIXTO	1	5	\$ 762.818.750
	65	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD EDGAR ALONSO PULIDO SOLANO	PAUNA	AMPLIACION RURAL	3	7	\$ 966.210.000
				AMPLIACION URBANA	1	7	\$ 158.943.750
	66	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE PAYA	PAYA	CONTINUIDAD RURAL	2	7	\$ 786.590.000
				AMPLIACION URBANA	1	5	\$ 113.531.250
	67	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PAZ DE RIO	PAZ DE RIO	AMPLIACION RURAL	1	7	\$ 322.070.000
				AMPLIACION URBANA	1	7	\$ 158.943.750
	68	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA	PISBA	CONTINUIDAD RURAL	2	6	\$ 674.220.000
	69	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ	PUERTO BOYACÁ	CONTINUIDAD RURAL	9	7	\$ 3.539.655.000
				AMPLIACION URBANA	6	7	\$ 953.662.500
	70	ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	QUÍPAMA	AMPLIACION RURAL	3	4	\$ 552.120.000
				AMPLIACION URBANA	1	4	\$ 90.825.000
	71	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUÍ	RAMIRIQUÍ	AMPLIACION RURAL	2	4	\$ 368.080.000
				AMPLIACION URBANA	2	4	\$ 181.650.000
	72	ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE LA PARED DE RAQUIRA	RÁQUIRA	AMPLIACION RURAL	1	7	\$ 322.070.000
				AMPLIACION RURAL	2	5	\$ 460.100.000
				AMPLIACION RURAL	1	5	\$ 230.050.000
				AMPLIACION URBANA	1	7	\$ 158.943.750
				AMPLIACION URBANA	1	5	\$ 113.531.250
	73	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL	RONDÓN	AMPLIACION MIXTO	1	4	\$ 210.255.000
	74	ESE CENTRO DE SALUD SAN VICENTE FERRER	SABOYÁ	AMPLIACION RURAL	5	7	\$ 1.610.350.000
AMPLIACION URBANA				1	7	\$ 158.943.750	
75	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SACHICA	SÁCHICA	AMPLIACION RURAL	1	4	\$ 184.040.000	
			AMPLIACION URBANA	1	4	\$ 90.825.000	
76	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA	SAMACÁ	AMPLIACION RURAL	4	7	\$ 1.288.280.000	
			AMPLIACION RURAL	3	5	\$ 690.150.000	
			AMPLIACION URBANA	2	7	\$ 317.887.500	
			AMPLIACION URBANA	1	5	\$ 113.531.250	

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	No. ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	MUNICIPIO/DISTRITO BENEFICIARIO	TIPO EBS	# EBS	# MESES OPERACIÓN	RECURSOS A ASIGNAR	
	77	ESE CENTRO DE SALUD JAIME DIAZ PEREZ	SAN EDUARDO	AMPLIACION RURAL	1	5	\$ 230.050.000
				AMPLIACION URBANA	1	5	\$ 113.531.250
	78	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE PARE	SAN JOSE DE PARE	AMPLIACION RURAL	3	4	\$ 552.120.000
				AMPLIACION URBANA	1	4	\$ 90.825.000
	79	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO	SAN LUIS DE GACENO	AMPLIACION RURAL	1	4	\$ 184.040.000
				AMPLIACION URBANA	1	4	\$ 90.825.000
				AMPLIACION URBANA	1	5	\$ 113.531.250
	80	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA	SAN MATEO	AMPLIACION RURAL	1	4	\$ 184.040.000
				AMPLIACION URBANA	1	4	\$ 90.825.000
	81	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA	SAN MIGUEL DE SEMA	AMPLIACION RURAL	2	7	\$ 644.140.000
	82	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN PABLO DE BORBUR	SAN PABLO DE BORBUR	AMPLIACION RURAL	2	7	\$ 644.140.000
				AMPLIACION RURAL	1	6	\$ 276.060.000
				AMPLIACION RURAL	1	5	\$ 230.050.000
				AMPLIACION URBANA	1	7	\$ 158.943.750
				AMPLIACION URBANA	1	5	\$ 113.531.250
	83	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO	SANTA MARÍA	AMPLIACION RURAL	1	4	\$ 184.040.000
				AMPLIACION URBANA	1	4	\$ 90.825.000
	84	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA SOFIA	SANTA SOFÍA	AMPLIACION RURAL	1	4	\$ 184.040.000
				AMPLIACION URBANA	1	4	\$ 90.825.000
	85	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA	SANTA ROSA DE VITERBO	AMPLIACION RURAL	2	7	\$ 644.140.000
AMPLIACION URBANA				2	7	\$ 317.887.500	
86	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTANA	SANTANA	AMPLIACION RURAL	3	4	\$ 552.120.000	
			AMPLIACION URBANA	1	4	\$ 90.825.000	
87	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA	SATIVANORTE	AMPLIACION RURAL	1	4	\$ 184.040.000	
			AMPLIACION URBANA	1	4	\$ 90.825.000	
88	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA	SATIVASUR	AMPLIACION MIXTO	1	7	\$ 367.946.250	
89	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SIACHOQUE	SIACHOQUE	AMPLIACION RURAL	3	4	\$ 552.120.000	
90	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA	SOATÁ	AMPLIACION RURAL	2	4	\$ 368.080.000	
			AMPLIACION URBANA	2	4	\$ 181.650.000	

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	No.	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	MUNICIPIO/DISTRITO BENEFICIARIO	TIPO EBS	# EBS	# MESES OPERACIÓN	RECURSOS A ASIGNAR
	91	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE SOCHA	SOCHA	AMPLIACION RURAL	2	4	\$ 368.080.000
	92	ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ	SOCOTÁ	AMPLIACION RURAL	3	4	\$ 552.120.000
				AMPLIACION URBANA	1	4	\$ 90.825.000
	93	SALUD SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	SOGAMOSO	CONTINUIDAD RURAL	16	7	\$ 6.797.720.000
				CONTINUIDAD RURAL	1	4	\$ 224.740.000
				AMPLIACION URBANA	10	7	\$ 1.589.437.500
	94	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN DE SOMONDOCO	SOMONDOCO	AMPLIACION RURAL	2	7	\$ 644.140.000
	95	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA	SORA	AMPLIACION MIXTO	1	4	\$ 210.255.000
	96	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD FE Y ESPERANZA SORACA	SORACÁ	AMPLIACION RURAL	3	4	\$ 552.170.000
				AMPLIACION URBANA	1	4	\$ 90.825.000
	97	EMPRESA SOCIAL ESTADO CENTRO DE SALUD MANUEL ALBERTO FONSECA SANDOVAL DE SOTAQUIRA	SOTAQUIRÁ	AMPLIACION RURAL	5	4	\$ 920.200.000
				AMPLIACION URBANA	1	4	\$ 90.825.000
	98	E.S.E. CENTRO DE SALUD HECTOR PINEDA GALLO SUSACÓN	SUSACÓN	AMPLIACION RURAL	1	7	\$ 322.070.000
				AMPLIACION URBANA	1	7	\$ 158.943.750
	99	E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTO ECCEHOMO DE SUTAMARCHAN	SUTAMARCHÁN	AMPLIACION RURAL	1	7	\$ 322.070.000
				AMPLIACION RURAL	1	7	\$ 322.070.000
				AMPLIACION URBANA	1	7	\$ 158.943.750
	100	HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.	SUTATENZA	AMPLIACION RURAL	1	4	\$ 184.040.000
				AMPLIACION URBANA	1	4	\$ 90.825.000
	101	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	TASCO	AMPLIACION RURAL	3	4	\$ 552.120.000
				AMPLIACION URBANA	1	4	\$ 90.825.000
	102	HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.	TENZA	AMPLIACION RURAL	1	4	\$ 184.040.000
				AMPLIACION URBANA	1	4	\$ 90.825.000
	103	ESE GUSTAVO ROMERO HERNANDEZ DE TIBANA	TIBANÁ	AMPLIACION RURAL	2	4	\$ 368.080.000
	104	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INES OCHOA PEREZ DE TIBASOSA	TIBASOSA	AMPLIACION RURAL	3	7	\$ 966.210.000
				AMPLIACION URBANA	1	7	\$ 158.943.750
	105	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN BLAS	TINIACÁ	AMPLIACION MIXTO	1	7	\$ 367.946.250

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	No.	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	MUNICIPIO/DISTRITO BENEFICIARIO	TIPO EBS	# EBS	# MESES OPERACIÓN	RECURSOS A ASIGNAR
	106	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA RITA DE CASIA TIPACOQUE	TIPACOQUE	AMPLIACION RURAL	1	4	\$ 184.040.000
				AMPLIACION URBANA	1	4	\$ 90.825.000
	107	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOCA	TOCA	AMPLIACION RURAL	2	7	\$ 644.140.000
				AMPLIACION URBANA	1	7	\$ 158.943.750
	108	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOGUI	TOGÚÍ	AMPLIACION RURAL	1	7	\$ 322.070.000
				AMPLIACION URBANA	1	7	\$ 158.943.750
	109	ESE CENTRO DE SALUD DE TOTA	TOTA	AMPLIACION RURAL	2	7	\$ 644.140.000
				AMPLIACION URBANA	1	7	\$ 158.943.750
	110	ESE SAN JUDAS TADEO DE TOPAGA	TÓPAGA	AMPLIACION RURAL	3	7	\$ 966.210.000
				AMPLIACION URBANA	1	7	\$ 158.943.750
	111	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNIA	TUNIA	AMPLIACION URBANA	7	7	\$ 1.112.606.250
				AMPLIACION URBANA	5	6	\$ 681.187.500
				AMPLIACION RURAL	2	7	\$ 644.140.000
				AMPLIACION URBANA	2	5	\$ 227.062.500
				AMPLIACION RURAL	4	5	\$ 920.200.000
				CONTINUIDAD URBANA	4	6	\$ 1.348.440.000
				CONTINUIDAD URBANA	4	7	\$ 1.573.180.000
	112	ESE CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA DE TUNUNGUÁ	TUNUNGUÁ	AMPLIACION RURAL	2	4	\$ 368.080.000
	113	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL BAUDILIO ACERO	TURMEQUÉ	AMPLIACION RURAL	1	4	\$ 184.040.000
AMPLIACION URBANA				1	4	\$ 90.825.000	
114	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA	TUTA	AMPLIACION RURAL	1	5	\$ 230.050.000	
			AMPLIACION RURAL	3	7	\$ 966.210.000	
			AMPLIACION URBANA	1	7	\$ 158.943.750	
115	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SIMON BOLIVAR DE TUTAZA	TUTAZÁ	AMPLIACION RURAL	2	5	\$ 460.100.000	
116	ESE CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL	ÚMBITA	AMPLIACION RURAL	3	7	\$ 966.210.000	
			AMPLIACION URBANA	1	7	\$ 158.943.750	
117	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE VENTAQUEMADA	VENTAQUEMADA	AMPLIACION RURAL	7	4	\$ 1.288.280.000	
			AMPLIACION URBANA	1	4	\$ 90.825.000	
118	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	AMPLIACION RURAL	2	7	\$ 644.140.000	
			AMPLIACION RURAL	1	4	\$ 184.040.000	
			AMPLIACION URBANA	1	7	\$ 158.943.750	
			AMPLIACION URBANA	1	4	\$ 90.825.000	
119	E.S.E CENTRO DE SALUD VIRACACHA	VIRACACHÁ	AMPLIACION RURAL	2	4	\$ 368.080.000	

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	No.	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	MUNICIPIO/DISTRITO BENEFICIARIO	TIPO EBS	# EBS	# MESES OPERACIÓN	RECURSOS A ASIGNAR	
	120	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE ZETAQUIRA	ZETAQUIRA	AMPLIACION RURAL	3	4	\$ 552.120.000	
				AMPLIACION URBANA	1	4	\$ 90.825.000	
	121	E.S.E. CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE	LABRANZAGRANDE	ESPECIALIZADOS	1	4	\$ 372.297.600	
			PAJARITO					
			PAYA					
			PISBA					
	122	HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.	CHIVOR	ESPECIALIZADOS	1	7	\$ 651.520.800	
			GARAGOA					
			SAN LUIS DE GACENO					
			TENZA					
TOTAL BOYACÁ					452		\$ 98.112.454.650	
HUILA	123	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO	AGRADO	AMPLIACION URBANA	3	7	\$ 476.831.250	
				AMPLIACION RURAL	1	7	\$ 322.070.000	
	124	E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	ALTAMIRA					
			GUADALUPE					
	125	ESE MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ	OPORAPA	CONTINUIDAD RURAL	4	7	\$ 1.573.180.000	
	126	ESE SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL	PAICOL					
	127	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE SALADOBLANCO	SALADOBLANCO	CONTINUIDAD RURAL	3	7	\$ 1.179.885.000	
128	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ROQUE	TERUEL						
TOTAL HUILA					31		\$ 7.411.068.750	
NORTE DE SANTANDER	129	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO	ARBOLEDAS	AMPLIACION RURAL	5	4	\$ 920.200.000	
				AMPLIACION URBANA	1	4	\$ 99.225.000	
			GRAMALOTE	AMPLIACION RURAL	3	4	\$ 552.120.000	
				AMPLIACION URBANA	1	4	\$ 99.225.000	
			LOURDES	AMPLIACION RURAL	1	4	\$ 184.040.000	
				AMPLIACION URBANA	1	4	\$ 99.225.000	
			SALAZAR	AMPLIACION RURAL	4	4	\$ 736.160.000	
				AMPLIACION URBANA	2	4	\$ 198.450.000	
			VILLA CARO	AMPLIACION RURAL	2	4	\$ 368.080.000	
				AMPLIACION URBANA	2	4	\$ 198.450.000	

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	No.	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	MUNICIPIO/DISTRITO BENEFICIARIO	TIPO EBS	# EBS	# MESES OPERACIÓN	RECURSOS A ASIGNAR
	130	E.S.E HOSPITAL REGIONAL SURORIENTAL	BOCHALEMA	AMPLIACION RURAL	2	4	\$ 368.080.000
				AMPLIACION URBANA	2	4	\$ 198.450.000
			CHINÁCOTA	AMPLIACION RURAL	3	4	\$ 552.120.000
				AMPLIACION URBANA	5	4	\$ 496.125.000
			DURANIA	AMPLIACION RURAL	2	4	\$ 368.080.000
				AMPLIACION URBANA	2	4	\$ 198.450.000
			LABATECA	AMPLIACION RURAL	3	4	\$ 552.120.000
				AMPLIACION URBANA	1	4	\$ 99.725.000
			RAGONVALIA	AMPLIACION RURAL	2	4	\$ 368.080.000
				AMPLIACION URBANA	2	4	\$ 198.450.000
			TOLEDO	AMPLIACION RURAL	5	4	\$ 920.200.000
				AMPLIACION URBANA	3	4	\$ 297.675.000
	DIFERENCIAL	4		4	\$ 898.960.000		
	131	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE OCCIDENTE	CÁCHIRA	CONTINUIDAD RURAL	2	3	\$ 337.110.000
				AMPLIACION RURAL	2	4	\$ 368.080.000
AMPLIACION URBANA				2	4	\$ 198.450.000	
TOTAL NORTE DE SANTANDER					64		\$ 9.974.830.000

Parágrafo. En caso de que el despliegue de los equipos básicos de salud requiera más recursos de los asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social, el valor adicional será asumido por las entidades receptoras de los recursos.

Artículo 2. Destinación. Los recursos asignados en el artículo 1 de esta resolución, serán destinados exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario, en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud en los departamentos de Boyacá, Huila y Norte de Santander, y el Distrito de Barranquilla.

Artículo 3. Incorporación de recursos. Las entidades a las que se asignan los recursos señalados en el artículo 1° del presente acto administrativo, están obligadas a incorporar los recursos en sus presupuestos de conformidad con la normatividad vigente y a remitir el soporte correspondiente a la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio.

Artículo 4. Requisitos para el giro. El giro a las entidades receptoras de los recursos se efectuará previa entrega de los siguientes documentos a la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial:

- 4.1. Certificación bancaria, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, que incluya el nombre completo e identificación del titular, número y estado de la cuenta, la cual deberá generar rendimientos financieros.
- 4.2. Copia de Registro Único Tributario (RUT).

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".

- 4.3. Cargo, nombre completo, teléfono y correo electrónico del funcionario responsable de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la presente resolución.

Parágrafo 1. La documentación referida en el presente artículo deberá ser enviada a la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social, a través del correo electrónico: direccionpyp@minsalud.gov.co, por las entidades receptoras de los recursos en un plazo máximo de tres (3) días siguientes a la comunicación de este acto administrativo, salvo disposición en contrario establecida mediante oficio por el área técnica competente. El incumplimiento de la remisión de la documentación dentro del término precitado, determina el desistimiento de la asignación dispuesta en el artículo 1° de esta resolución, procediéndose a la liberación de los recursos por parte de la Subdirección Financiera de esta cartera ministerial.

Parágrafo 2. El giro de los recursos asignados mediante el presente acto administrativo se realizará con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por lo tanto, el presente acto administrativo no genera ninguna expectativa, y en efecto, no crea confianza legítima.

Artículo 5. Obligaciones de las entidades a las que se asignan recursos. Las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1° de la presente resolución tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 5.1. No podrán adelantar ningún proceso contractual relacionado con los EBS asignados a través la presente resolución, hasta tanto se haga efectivo el giro de los recursos desde el Ministerio de Salud y Protección Social.
- 5.2. Velar por la adecuada ejecución de los recursos.
- 5.3. Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta reportada.
- 5.4. Presentar los informes de ejecución técnica y financiera a la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio.
- 5.5. Garantizar la ejecución técnica y financiera de los proyectos aprobados por la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial, según corresponda.
- 5.6. Remitir a la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio, en medio físico o magnético los soportes de incorporación y ejecución idónea de estos recursos.
- 5.7. Realizar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos aquí asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con la Resolución 2361 de 2016 modificada por la Resolución 737 de 2024, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.
- 5.8. Suministrar información oportunamente a los organismos de control y demás autoridades nacionales.
- 5.9. Definir los territorios y microterritorios en salud a intervenir, priorizando los asentamientos indígenas en zonas rurales y periurbanas.
- 5.10. Tanto el talento humano como los vehículos que transportan al personal, según sea el caso, deberán estar adecuadamente identificados con el logotipo del Ministerio de Salud y Protección Social, el cual será suministrado por el área responsable del seguimiento de esta cartera ministerial. Así mismo, deberán portar la insignia de la Misión Médica de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 4481 de 2012. En todo caso la entidad receptora de los recursos deberá remitir la respectiva evidencia del cumplimiento de esta obligación, a través de medio fotográfico o filmico.

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".

- 5.11. Garantizar la conservación y custodia de los archivos documentales relacionados con los conceptos pagados, para lo cual deberá tener en cuenta la normativa sobre la materia expedida por el Archivo General de la Nación.

Parágrafo. Sin perjuicio de los anteriores deberes, las entidades receptoras de los recursos, señaladas en el artículo 1° de la presente resolución, deberán:

- Respetar los principios y las normas que rigen la ejecución del presupuesto público.
- Dar estricta aplicación a los principios que rigen en materia de Contratación Pública, en especial, aquellos que garantizan la transparencia en la selección de los contratistas.

Artículo 6. Reintegro de recursos y rendimientos. Las entidades receptoras de los recursos asignados mediante la presente resolución deberán:

- 6.1. Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos asignados.
- 6.2. Reintegrar los recursos girados por este Ministerio, así como sus rendimientos financieros, cuando dentro de los tres (3) meses siguientes al giro de los mismos no se haya iniciado el respectivo proceso de contratación, salvo disposición en contrario establecida mediante oficio por parte de la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial.
- 6.3. Reintegrar los saldos remanentes de los recursos girados por este Ministerio, que al finalizar la ejecución del proyecto existan.

Los recursos deberán ser reintegrados a las cuentas que comunique por escrito este Ministerio, dentro los treinta (30) días calendario siguientes a que se materialicen las condiciones definidas en el presente artículo.

Parágrafo. Cuando la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial evidencie que los recursos asignados en el presente acto administrativo no hayan sido comprometidos de manera oportuna por parte de las entidades receptoras de los recursos aun cuando exista la necesidad de inversión de los mismos, o cuando estas no ejecuten el proyecto de acuerdo a los parámetros impartidos por este Ministerio, este podrá solicitar el reintegro de los recursos en cualquier momento, así como sus rendimientos financieros.

Artículo 7. Seguimiento. Este Ministerio, en desarrollo de sus funciones y su objetivo misional realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a las entidades señaladas en el artículo 1° de la presente resolución a través de la Dirección de Promoción y Prevención, incluyendo la verificación de la obligación de que trata el numeral 5.7 del artículo 5° de este acto administrativo, para lo cual requerirá oportunamente a las entidades beneficiarias y, de ser necesario informará a las entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia.

Las Secretarías de Salud de los departamentos de Boyacá, Huila y Norte de Santander, y del Distrito de Barranquilla, o las entidades que hagan sus veces según su jurisdicción, deberán efectuar el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados y remitirán oficiosamente o cuando sean requeridas, de manera oportuna y eficaz la información a la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio, y

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".

de ser necesario, informarán a las entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia.

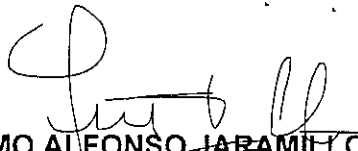
Artículo 8. Comunicación. Comuníquese la presente resolución a las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1° de este acto administrativo, y a las Secretarías de Salud referidas en el artículo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 9. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

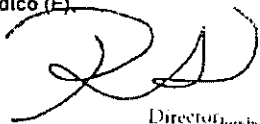
09 MAY 2025



GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:

Directora de Promoción y Prevención (E).
Director de Prestación de Servicios y Atención Primaria.
Rodolfo Salas Figueroa, Director Jurídico (E).



Director Jurídico